

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00705 - 00 *(Cuaderno principal)*

Revisadas las diligencias tendientes a la notificación del extremo pasivo, las cuales fueron allegadas por la apoderada judicial de la parte actora (Pdf. 08 C.P.), se le pone de presente que, aunque allega constancia de entrega del mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado que ha sido informada y acreditada, no se tiene certeza que los documentos adosados sean los que efectivamente remitió en dicho mensaje.

En efecto, se observa que la plataforma “Certimail” tiene la posibilidad de visualizar o descargar los anexos enviados con el mensaje de datos, pero en esta eventualidad y tal como fue remitida el “*acuse de recibido certificado*” (Pág. 8-9 Pdf. 08 C.P.), no es posible confirmar la información requerida, como tampoco se puede presumir que las documentales allegadas al despacho sean los archivos allí rotulados, son los legalmente exigidos para surtir el trámite de notificación.

Sin embargo, atendiendo el deber legal de «*procurar la mayor economía procesal*» (num. 1° art. 42 CGP), se *exhorta* a la libelista para que aporte prueba siquiera sumaria que permita tener certeza que envió los respectivos documentos o para que intente nuevamente la notificación de la parte pasiva conforme a lo establecen las normas procesales (art. 8° DL 806 de 2020, sentencia C-420 de 2020, Art. 291 y 292 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 28 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e522ce3fc8603dd22f93bcbf5a17057cbcff984f9aabd9552b639a816a94b1b9**
Documento generado en 25/03/2022 02:42:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**